Expediente No. PUEAA-078-2024
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P
Municipio de Iles

125

RESOLUCIÓN No. _____

07 MAR 2025

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DELCÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 6382, el día **18 de septiembre de 2024**, la señora **SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.742.931 expedida en Pasto (N), en calidad de representante de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P,** identificada con NIT No. 901502411-7, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS 040-2023, de la fuente de uso público denominada "QUEBRADA EL MACO O MACAL", ubicada en la vereda el porvenir jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

Que mediante **Concepto Técnico No. 357/2024 del 06 de noviembre de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptúa que la documentación aportada por el solicitante se encuentra incompleta, además realiza algunas observaciones al documento técnico, para lo cual se otorga un término de 20 días hábiles.

Que, el día 14 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico, con radicado de salida No.**876 del 06 de octubre de 2024,** CORPONARIÑO solicitó documentación faltante a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P.**

Que mediante oficio con radicado interno **512 del 05 de diciembre de 2024,** la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P** presentó los documentos solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Que, el día 13 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico, con radicado de salida No.**952,** CORPONARIÑO solicitó nuevas correcciones del PUEAA a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P.**

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P** mediante oficio con radicado interno **537 del 30 de diciembre de 2024,** presentó las correcciones solicitadas.

Que mediante **Concepto Técnico No. 391/2024 del 30 de diciembre de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

1. INTRODUCCIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TOA SAS ESP, hace la entrega del documentos denominado programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua el 18/09/2024 con radicado 6382 y la entrega de ajustes el 05/12/2024 con radicado 512, mediante oficio 952 del 12/12/2024

se requirió notificación al cronograma, por lo que, se la recibió la respuesta el 30/12/2024 con radicado 537 correspondiente a concesión de agua de los expedientes CCAS-038-23, CCAS-040-23, CCAS-048-23 Y CCAS-049-23, con el fin de darle continuidad a la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondientes para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda Porvenir, Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por la señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO, el Equipo técnico de la Subdirección de conocimiento y evaluación Ambiental, emite el presente concepto tecnico referente a este documento, dando de de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009 por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

La señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO, hace entrega del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de los expedientes CCAS-038-23, CCAS-040-23, CCAS-048-23 Y CCAS-04923 con números de Resolución 416 del m19/07/2023, 418 del 19/07/2023, 484 del 9/08/2023 y 500 del 14/08/2023 una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 391-2024, que el programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnostico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- *Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 078-2024, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.*

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para la señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO.*

- *La señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*

- *La señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO.*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROYECTO	ESTRATEGIAS	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%
Restauración ecológica de las fuentes Acequia, Guingal, Marco o Macal, Chorrera Negra y Arroyo El Rosario	Identificación de las zonas a restaurar	2 recorridos	50	2 recorridos	50						
	Compra de 1000 plántulas a sembrar	1 Compra 500	50	1 Compra 500	50						
	Jornada de restauración	Reforestación de 500 plántulas	50	Reforestación de 500 plántulas	50						
	Mantenimiento de zonas restauradas con la reposición de especies perdidas			1 jornadas de mantenimiento a zonas restauradas	25	2 jornadas de mantenimiento a zonas restauradas	25	3 jornadas de mantenimiento a zonas restauradas	20	4 jornadas de mantenimiento a zonas restauradas	25
Mantenimiento de los componentes de la Empresa	Construcción del sistema de captación					Realizar la construcción de sistema de captación	100				
	Lavado y mantenimiento de tanques de almacenamiento							2 lavados anuales 1 mantenimiento semestral	50	2 lavados anuales 1 mantenimiento semestral	50
	Cambio de tubería (si se requiere)							Revisión mensual a tubería	50	Revisión mensual a tubería	50
	Instalación del sistema de medición							Instalación del sistema de medición	100		

Capacitaciones de educación ambiental a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios TOA S.A.S E.S.P	*Invitar a cada sector, de forma radial*	*4 cuñas radiales invitando a capacitación*	*20*	*Limpieza del sistema de capacitación (2 por semestre)*	*20*	*Limpieza del sistema de capacitación (2 por semestre)*	*20*	*Limpieza del sistema de capacitación (2 por semestre)*	*20*	*Limpieza del sistema de capacitación (2 por semestre)*	*20*
	Capacitaciones a la comunidad de la Empresa	*1 capacitación en conservación y restauración*	*25*	*1 capacitación en uso eficiente y ahorro del agua*	*25*	*1 capacitación en conservación y restauración*	*25*	*1 capacitación en uso eficiente y ahorro del agua*	*25*		

- *El principal indicador que permitirá la señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO, es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponden al periodo de ejecución actual o sea vigencia de 2024 a 2029.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la señora SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 812 de 2003, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita."

Que, mediante memorando No. 040 del 21 de enero de 2025 se solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del Acto Administrativo correspondiente a la Aprobación del PUEAA.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1,"*Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos deriego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (…)"*

Que en su artículo 3 determina la*"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (…)"*

Que el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (…)".*

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (…)"*

Que el Decreto 1090 de 2018*"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (…)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."*

Artículo Tercero *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."*

Artículo Cuarto *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del*

agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 391/2024 del 30 de diciembre de 2024,**y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P,** identificada con NIT No. 901502411-7, representada legalmente por la señora **SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.742.931 expedida en Pasto (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS 040-2023, de la fuente de uso público denominada "QUEBRADA EL MACO O MACAL", ubicada en la vereda el porvenir jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua **(PUEAA)** presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P,** identificada con NIT No. 901502411-7, representada legalmente por la señora **SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.742.931 expedida en Pasto (N), o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS 040-2023, de la fuente de uso público denominada "QUEBRADA EL MACO O MACAL", ubicada en la vereda el porvenir jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del proyecto deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 391/2024 del 30 de diciembre de 2024,** el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al

vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P,** identificada con NIT No. 901502411-7, representada legalmente por la señora **SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.742.931 expedida en Pasto (N), o quien haga sus veces, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expdie el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 05 MAR 2025

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: Diana Portilla
Profesional Universitario
Revisó: Melisa Silva
Contratista Oficina Jurídica
Santiago Ceballos
Contratista Dirección General
Aprobó: Daniela Bolaños
Jefe Oficina Jurídica